

Resolución Directoral Nacional N 111-2011-BNP

Lima, 25 OCT. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 15 de marzo de 2011 presentada por la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011", el Informe Nº 588-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 03 de setiembre de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando Nº 267-2011/BNP-CBN de fecha 05 de septiembre de 2011 de la Dirección General del CBN y el Informe Nº 211-2011-BNP/OAL, de fecha 14 de octubre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, y a las empresas que ofrecen servicios de preprensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18º de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 1 1 1 -2011-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 24º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo del 25º del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 15 de marzo de 2011, la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., inscrita en la Partida 11008558 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima y con R.U.C. Nº 20349765625, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un monto de S/. 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 533-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, advierte que el objeto de la referida empresa no se enmarca dentro de lo que constituye la industria editorial, en todas o en algunas de sus fases, así como tampoco a la circulación del libro y productos editoriales afines; no obstante considera oportuno solicitar el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal, para la continuación del presente trámite;

Que, mediante Informe Nº 171-2011-BNP/OAL, de fecha 01 de setiembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, absuelve la consulta en ese extremo, señalando entre otros, que (i) a la fecha de presentación de la presente solicitud de la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., no es una empresa editora, distribuidora o librería, cuya actividad exclusiva sea la edición, comercialización, exportación o distribución de libros y productos editoriales afines, calificando más bien como una industria gráfica; y, (ii) el programa presentado por la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C. no plantea la inversión en Proyectos Editoriales desarrollados por las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país; por lo expuesto, no es factible aprobar el Programa de Reinversión de utilidades del año 2011, presentado por la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C.;

Que, mediante Informe Nº 588-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 03 de setiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado: (i) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;









Resolución Directoral Nacional N 111 2011-BNP

(ii) La actividad que desarrolla la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., no se encuentra inmersa dentro del supuesto planteado en el numeral 1 del Artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, sino en el supuesto planteado en el numeral 2 del aludido artículo, por cuanto ésta constituye una Industria gráfica - llámese así a las empresas que tienen un conjunto complejo de procedimientos y técnicas de impresión litográfica o serigrafía con la finalidad de proyectar y realizar comunicaciones visuales-, dedicada sólo a labores artesanales y/o de cualquier otra forma de encuadernación, imprenta de revistas especializadas, de partituras, naipes, mapas, atlas, libros, catálogos, carteles, a labores editoriales de postales, entre otros, conforme se advierte de los Testimonios de las Escrituras Públicas de fecha 21 de setiembre de 2009 y 02 de febrero de 2011; (iii) El objeto del Proyecto está orientado a la adquisición de bienes para la ejecución de una de las fases de la Industria Editorial, que corresponde a la edición, impresión de textos, y al desarrollo de la empresa, lo que se corrobora de la evaluación de los cuadros contables, los beneficios esperados y de la sustentación del referido programa; y, (iv) Conforme lo dispuesto en los artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086, las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de industria gráfica, gozarán de este beneficio, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por la citada Ley, es decir, que a efecto de gozar del crédito tributario por reinversión, estas empresas deberán invertir en Proyectos Editoriales desarrollados por las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país con anterioridad a la vigencia de la Ley, que se dediquen a la industria editorial, en cualquiera de sus fases, así como a la circulación del libro y productos editoriales afines, por lo que el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., no cumple con todos los supuestos requeridos por Ley, por lo que concluye que no resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por la Empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C.;



VISATION E



Que, mediante Memorando Nº 267-2011/BNP-CBN, de fecha 05 de setiembre de 2011, la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional somete a consideración de la Dirección General de Asesoría Legal el expediente para que se determine la procedencia legal de lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 211-2011-BNP/OAL, de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que si bien GRÁFICA YOVERA S.A.C. califica como empresa beneficiaria con el crédito tributario por reinversión, su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 no implica la inversión en un Proyecto Editorial desarrollado por una empresa constituida como persona jurídica domiciliada en el país con anterioridad a la vigencia de la Ley, que se dediquen a la industria editorial, en cualquiera de sus fases, así como a la circulación del libro y productos editoriales afines; y, adicionalmente a ello no cumple con el requisito establecido en el numeral 7 del literal b del Artículo 26º del Reglamento antes acotado; por lo tanto, corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional desaprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la Empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C. considerando el Informe desfavorable del Área Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura" y en los Artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 111 -2011-BNP (Cont.)

Supremo Nº 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- **DESAPROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo</u>.-NOTIFICAR a la empresa GRÁFICA YOVERA S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cámplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú



